



AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS TÍTULOS DE TECNICO PARA LA ENSEÑANZA DE LA VELA

El pasado 26 de diciembre de 2021, terminaba el plazo de homologación, convalidación y equivalencia de los títulos Federativos realizados hasta 1999, de acuerdo con la "Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes del 26 de diciembre de 2011.

Terminado el plazo la RFEV envió un escrito al Ministerio de Educación, solicitando la ampliación del plazo de Homologación y convalidación de los títulos de monitor, entrenador, etc. obtenidos con anterioridad a 1999, ya que algunos técnicos de vela, responsables de centros de vela, escuelas, entrenadores, etc. no habían podido solicitar su correspondiente homologación.

El pasado 27 de julio se publicó el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modificaba el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en lo que afecta, entre otras situaciones, al plazo de 10 años que otorgaba el citado real decreto a los monitores y entrenadores formados antes de 1999 para obtener los efectos académicos o profesionales respecto del título correspondiente.

Así en su artículo 7, cuatro a) recoge que *"a) Los expedientes para homologación, convalidación y equivalencia se iniciarán a solicitud individual, conforme a lo establecido en esta disposición adicional"*.

Esto afecta a nuestros monitores y entrenadores de vela con formación realizada antes de 1999 reconocida en el BOE y cuyos efectos tanto académicos como profesionales están publicados en BOE y cuyo plazo de 10 años expiró el 26 de diciembre de 2021. Esta modificación permitirá que los monitores y entrenadores cuya resolución fue denegatoria en su momento o que no se presentó por haber expirado el plazo, **pueden volver a solicitar su homologación** correspondiente.

Creemos que es un paso importante que cubre la demanda de la RFEV y permite normalizar la situación de algunos monitores y entrenadores que no obtuvieron en su momento los efectos correspondientes. A su vez permite a los monitores y entrenadores obtener los efectos profesionales en aquellos contextos de regulación de las profesiones del deporte.



El procedimiento es similar al que estaba establecido anteriormente; el interesado debe presentar personalmente el CSD:

.- Solicitud de homologación o equivalencia, modelo 991946.

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=39>

En este link tienes la normativa de Homologación, o Equivalencia para títulos anteriores al 1999.

.- Certificado, actualizado, de la RFEV de poseer el diploma de monitor o entrenador. Toda la información para solicitar el certificado como poseedor de un título anterior a 1.999, expedido por la RFEV, enviar correo a Sonia, tecnico@rfev.es, facilitando copia del diploma o carné.

.- Certificación de experiencia mínima de 3 años como monitor, entrenador de vela.

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/pdf/991946-Certificado-experiencia.pdf>

En este link tienes un modelo.

.- En el caso de aquellos monitores y entrenadores que deseen obtener los efectos académicos, deben presentar fotocopia compulsada del título académico correspondiente.

JOSE MANUEL FERNÁNDEZ AGUDO

Coordinador Comité de Formación

21 noviembre 2022